

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 06517

(12 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Doctorado en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3868 de 25 de junio de 2008, se otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Historia ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá), y propuso la modificación de la malla curricular, así como de la periodicidad de admisión que pasa de anual a por cohorte.

Que la Sala de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 y la Resolución 10100 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión de 25 de febrero de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, y aprobar las modificaciones propuestas, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Doctorado en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Denominación del programa:	Doctorado en Historia
Título a otorgar:	Doctor en Historia
Lugar de desarrollo:	Tunja (Boyacá)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **06517** HOJA No. 2

Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 89

PARAGRAFO.- Aprobar la modificación al programa de Doctorado en Historia en cuanto a la malla curricular, así como de la periodicidad de admisión que pasa de anual a por cohorte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 42 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **12** MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Marcela Rojas. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes. Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez. Asesor Viceministerio de Educación Superior

Código de proceso: **33866**